

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Estipúlase la tasación para criaderos de aves, de construcción estándar, en la suma de pesos veinte (\$20) el metro cuadrado.

Artículo 2º: Estipúlase la tasación para quinchos, de construcción estándar, en la suma de Pesos cincuenta (\$50) el metro cuadrado.

Artículo 3º: Los presentes valores son a los efectos de cobrar los derechos de construcción.

Artículo 4º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Horacio A. Errazu

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Héctor Emilio Colombini

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 58/92